

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No. 205****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, correspondiente al 30 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021.
- II. Que en dicho Presupuesto se contempló el proyecto de construcción, remodelación y equipamiento del Centro Municipal de Convenciones de Ilobasco, por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), el cual se realizaría en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y la alcaldía de ese municipio.
- III. Que la Alcaldía Municipal de Ilobasco ha expresado que la construcción del referido centro de convenciones, será realizada por medio de otros recursos que para tal efecto se asignarán posteriormente; razón por la cual es factible reorientar recursos para la atención de otras necesidades prioritarias.
- IV. Que para viabilizar el uso de los recursos indicados en el considerando anterior para un nuevo proyecto, se requiere hacer una modificación al Presupuesto General del Estado del presente ejercicio fiscal, para que puedan asignarse los recursos necesarios para el proyecto de pavimentación y recarpeteo de las principales calles y vías de acceso en el municipio de Ilobasco, proyecto que será de beneficio para la población de ese municipio.
- V. Que en cumplimiento al principio de reserva de ley en materia presupuestaria y a la jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional; la Asamblea Legislativa como primer Órgano de Estado, ha realizado la consulta correspondiente al Órgano Ejecutivo por medio de Ministerio de Hacienda para verificar la viabilidad técnica y financiera de la presente iniciativa, expresando dentro del seno de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto su conformidad en relación a la reforma propuesta.
- VI. Que con el propósito de viabilizar la ejecución del proyecto relacionado en el considerando IV de este decreto, se hace necesario que esta Asamblea Legislativa le confiera facultades al Ministerio de Hacienda para que dentro de sus asignaciones presupuestarias realice las disminuciones en los rubros y unidades presupuestarias que estime convenientes para poder financiar dicho proyecto el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Christian Reynaldo Guevara Guadrón y de la diputada Katheryn Alexia Rivas González.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETA** la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 805 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 257, TOMO No. 429, DEL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**

**Art. 1.** Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las disminuciones correspondientes a sus asignaciones para reforzar las asignaciones del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), para que este último pueda ejecutar el "Proyecto de pavimentación y recarpeteo de las principales calles y vías de acceso en el Municipio de Ilobasco", en beneficio de la población de dicho municipio.

**Art. 2.** Se faculta al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para realizar las operaciones, contables, financieras, presupuestarias y de Caja, con el propósito de disponer de los recursos correspondientes, con el fin de garantizar un correcto y adecuado cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 224

Tomo N° 433

Fecha: 24 de noviembre de 2021

MC/geg  
29-11-2021

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.